



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-093-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.";*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las*

siguientes líneas operativas: (...). Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: *“La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) r. *Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, a través de oficio CGFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Carrera de “Ciencias Náuticas”, en modalidad dual, con titulación de “Oficial de Marina Mercante”, entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Comandancia General de la Armada celebrado el 26 de junio de 2019, en la cláusula Tercera determina: *“Objeto El presente convenio específico tiene como objeto la implementación y ejecución de la carrera Ciencias Náuticas con titulación de Oficial de Marina Mercante bajo la modalidad DUAL, que se impartirá en las instalaciones de la ESMENA, de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (...) Quinta.- Vigencia El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de veinte (20) años; en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un período igual; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, respetando, en todo caso, los demás convenios específicos relacionados que se encontraren en ejecución. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de otros convenios específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma (...).”;*

Que, con Informe Nro. DSDE-2025-009 de 21 de febrero de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en relación a la designación de Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial ESMENA, previa exposición de motivos concluye: “(...) II. *Con resolución RPC-SO-44-No.797-2019, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo de Educación Superior el Consejo Superior de Educación aprueba el proyecto de carrera de tercer nivel de grado Ciencias Náuticas con titulación de Oficial de Marina Mercante. 2. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta entre otras, con la Unidad Académica Especial Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA). 3. Conforme a lo establecido en el Art. 52, del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-085, del 13 de octubre de 2021, se requiere la designación de un Responsable de Docencia, que se encargue de la gestión docencia con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo implica. Siendo ésta, la primera vez que se realiza esta dignidad en la UAE ESMENA. 4. Con memorando ESPE-REC-2024-2441-M, del 06 de noviembre de 2024, el Rectorado de la Universidad dispone que en la UAE ESMENA, se designe al mismo profesional como responsable de las actividades sustantivas*

de Docencia, Investigación y Vinculación. 5. Sobre la base del Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se involucra en la terna para la designación del Responsable de Docencia de la UAE ESMENA, al personal docente ocasional de las carreras que se desarrollan en las UAES ESMA, ESSUNA y ESMENA, por cuanto la carrera de Ciencias Náuticas no cuenta con docentes titulares propios de la carrera, y los docentes titulares de las demás carreras duales y del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, ya tienen a su cargo actividades de gestión académica. 6. Para el efecto, se presenta la terna correspondiente, conformadas por profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, considerando la corresponsabilidad entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en calidad de institución de educación superior y la Escuela de la Marina Mercante Nacional como entidad receptora formadora. 7. Es la primera ocasión que se realizará esta designación para la UAE ESMENA (...).” A su vez recomienda: “(...) 1. En función del análisis expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, me permito recomendar se realice el proceso correspondiente para la designación mediante orden de rectorado, del/la RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESMENA con base a la terna expuesta. 2. Me permito recomendar se considere para dicha función al primer nominado en la terna, salvo mejor criterio (...).”;

Que, mediante Informe Nro. DSDE-2025-012 de 24 de febrero de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en relación a la designación de Responsable de Investigación y Vinculación de la Unidad Académica Especial ESMENA, previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. Con resolución RPC-SD-44-No.797-2019, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo de Educación Superior el Consejo Superior de Educación aprueba el proyecto de carrera de tercer nivel de grado Ciencias Náuticas con titulación de Oficial de Marina Mercante. 2. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta entre otras, con la Unidad Académica Especial Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA). 3. Conforme a lo establecido en el Art. 52, del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-085, del 13 de octubre de 2021, se requiere la designación de un Responsable de Investigación y Vinculación, que se encargue de la gestión de estas áreas con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo implica. Siendo ésta, la primera vez que se realiza esta dignidad en la UAE ESMENA. 4. Con memorando ESPE-REC-2024-2441-M, del 06 de noviembre de 2024, el Rectorado de la Universidad dispone que en la UAE ESMENA, se designe al mismo profesional como responsable de las actividades sustantivas de Docencia, Investigación y Vinculación. 5. Sobre la base del Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se involucra en la terna para la designación del responsable de Investigación y Vinculación de la UAE ESMENA, al personal docente ocasional de las carreras que se desarrollan en las UAES ESMA, ESSUNA y ESMENA, por cuanto la carrera de Ciencias Náuticas no cuenta con docentes titulares propios de la carrera, y los docentes titulares de las demás carreras duales y del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, ya tienen a su cargo actividades de gestión académica. 6. Para el efecto, se presenta la terna correspondiente, conformadas por profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, considerando la corresponsabilidad entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en calidad de institución de educación superior y la Escuela de la Marina Mercante Nacional como entidad receptora formadora. 7. Es la primera ocasión que se realizará esta designación para la UAE ESMENA (...).” A su vez recomienda: “1. En función del análisis expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, me permito recomendar se realice el proceso correspondiente para la designación mediante orden de rectorado, del/la RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESMENA con base a la terna expuesta. 2. Me permito recomendar se considere para dicha función al primer nominado en la terna, salvo mejor criterio (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-1904-M de 24 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de Talento Humano, Subrogante verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2025-0670-M de 26 de marzo de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia: “(...) se sirva disponer se realice el proceso reglamentario para la designación mediante orden de rectorado del/la RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESMENA, para lo cual se remite el informe y demás documentación reglamentaria correspondiente (...).”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-0668-M de 16 de abril de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la solicitud de designación de Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Especial ESMENA; solicita al Vicerrector Académico General: “(...) se digné disponer a quien corresponda se continúe con el trámite pertinente (...).”;

Que, mediante memorandos Nros. ESPE-VAG-2025-0853-M y ESPE-VAG-2025-0859-M de 21 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación de Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que, presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar al Ing. Miguel Ángel Lema Carrera, Magíster, como Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en las hojas de ruta de los memorandos Nro. ESPE-VAG-2025-0853-M y ESPE-VAG-2025-0859-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Miguel Ángel Lema Carrera, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **16 de mayo de 2025**, al Ing. Miguel Ángel Lema Carrera, Magíster como Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA.

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESMENA; Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 15 de mayo de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado